



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
47.001.31.53.005.2023.00105.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho el proceso **VERBAL DE RESTITUCION** presentado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **NICANOR ANTONIO VEGA MAESTRE**, a efectos de resolver sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Como quiera que, la demanda cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del CGP, y las disposiciones reguladas en el Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Admitir la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **NICANOR ANTONIO VEGA MAESTRE**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. De ella y de sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de 20 días.

3. Notificar a la demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o la Ley 2213 de 2022.
4. Se reconoce personería para actuar a la abogada SOL YARINA ALVAREZ MEJIA, como apoderada de la entidad demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA